



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PLANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:  
BU - 1 - 1958

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

### SUSCRIPCION

ANUAL ... 1.000 ptas.  
SEMESTRAL 600 "

INSERCCIONES  
5 ptas palabra  
Pagos adelantados

Año 1980

Lunes 4 de agosto

Número 176

## Providencias Judiciales

### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia número uno

Dón José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado núm. uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado con el núm. 231/1980, se sigue expediente sobre prevención de abintestado, de oficio, y ramo separado de declaración de herederos abintestado, por fallecimiento, en esta ciudad de Burgos, Residencia de la Tercera Edad, de la Seguridad Social, el día 8 de abril de 1980, de doña María Alos Serra, hija de Francisco y de Vicenta, natural de Valencia y domiciliada últimamente en esta ciudad de Burgos, en la Residencia indicada.

Y por medio del presente, se anuncia la muerte sin testar de dicha señora, y se llama a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días, siguientes a la publicación del presente edicto.

Dado en Burgos, a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta. — El Juez, José Luis Olías Grinda. — El Secretario (ilegible).

#### Juzgado de Primera Instancia número tres

D. José Luis Olías Grinda, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos, por vacante.

Hago saber: Que, en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo, promovidos por Castellana de Laminados Velasco S. A., con domicilio social en Burgos, contra Aislamientos del Oca S. A., con domicilio social en Briviesca, en reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de ocho días y precio de tasación los siguientes bienes de la propiedad de la sociedad demandada y que obran en poder de la actora:

1. Tres extintores Ansa, de 16 kilos número 37583, 90148 y 97608, valorados conjuntamente en 24.000 pesetas.
- 2.—Una carretilla metálica de mano, con dos ruedas de goma, valorada en 3.000 pesetas.
3. Un armario metálico de laboratorio, con una vitrina encimera, valorado todo ello en 45.000 ptas.
4. Un frigorico Edesa, pequeño, valorado en 5.000 pesetas.
5. Una prensa Camp, de veinticinco toneladas, completa, valorada en 50.000 pesetas.
6. Una grapadora Bosttich, para cajas de cartón, valorada en 3.000 pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día diez de septiembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

- 1.º—Que para tomar parte deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 10 por 100 del avalúo de los bienes que se subastan, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- 2.º—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terce-

ras partes del avalúo y podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Burgos, a 9 de julio de 1980.— El Magistrado, José Luis Olías Grinda.— El Secretario (ilegible).

4424.—2.195,00

D. José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de la ciudad de Burgos.

Doy fe: Que, en los autos a que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 14 de julio de 1980.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Luis Olías Grinda, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno y en funciones en el de igual clase número tres de Burgos por vacante, los precedentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, en reclamación de cantidad, seguidos entre partes, de la una y como demandante «Autocares Rámila S. A.», con domicilio social en Burgos, representado por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y dirigido por el Letrado don Fernando Pascual Bravo y de la otra y como demandados «Nueva Aseguradora S. A.», con domicilio social en Madrid, representada por la Procuradora doña Concepción Álvarez Omaña y dirigida por el Letrado don Pedro García Romera y doña Aurora Matilde Juárez García y doña Aurea García Pérez, mayores de edad y vecinas de León, y los herederos desconocidos e inciertos de don

Santiago Gregorio Gago García, todos ellos por su incomparecencia en situación de rebeldía procesal, y

Fallo: Que, estimando parcialmente la demanda formulada por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, en la representación de «Autocares Rámila S. A.», debo condenar y condeno a los demandados doña Aurora Matilde Juárez García, doña Aurea García Pérez, Nueva Aseguradora S. A., y herederos desconocidos e inciertos de don Santiago Gregorio Gago García, a que solidariamente abonen a la actora la cantidad de ciento veintidos mil ciento setenta y siete pesetas por los daños y sesenta mil pesetas por la paralización del autocar, todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas.—Notifíquese esta resolución a los demandados rebeldes en la forma prevenida en la Ley, a menos que la actora solicite su notificación personal dentro del plazo de tercero día.— Así por esta mi sentencia, Juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Olías Grinda, firmado y rubricado. La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que mediante su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, sirva de notificación a los demandados rebeldes doña Aurora Matilde Juárez García, doña Aurea García Pérez, Nueva Aseguradora S. A., y herederos desconocidos e inciertos de don Santiago Gregorio Gago García, expido la presente que firmo en Burgos, a 19 de julio de 1980.—El Secretario, José Santamarta Sanz.

4423.—3.980,00

## Anuncios Oficiales

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

*Oposición libre para cubrir en propiedad cuatro plazas vacantes de Auxiliares de Admón. General de este Excmo. Ayuntamiento*

#### I. — Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de cuatro

plazas de Auxiliares de Administración General de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos, encuadradas en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General, y dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

#### II. — Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos veinte años para la jubilación forzosa por edad.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria 7.<sup>a</sup> del Decreto 689/1975, de 21 de marzo, el exceso de límite señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otros; y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

- c) Estar en posesión del título de Enseñanza Media, Elemental o Graduado Escolar o similar.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el art. 28 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

#### III. — Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de la convocatoria, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente

reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

#### IV. — Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

#### V. — Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, el Secretario de la Corporación, el representante de la Dirección General de Administración Local y un funcionario técnico o administrativo de Administración General, si existiere, que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico o administrativo de Administración General.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

## VI. — Comienzo y desarrollo de la oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia, el día, hora y local en que habrán de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

## VII. — Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

### Primer ejercicio

De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

### Segundo ejercicio

De carácter obligatorio para todos los aspirantes. — Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

### Tercer ejercicio

De carácter igualmente obligatorio. — Este ejercicio consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de 60 minutos, un tema señalado por el Tribunal, con

amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

### Cuarto ejercicio

De carácter voluntario. — Tendrá las tres especialidades siguientes que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten.

a) Taquigrafía. — Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia. — Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización. — Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

## VIII. — Calificación.

Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

## IX. — Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que

se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del art. 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Enseñanza Media Elemental, o similar o de Graduado Escolar o justificante de haber abonado los derechos de expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran sus documentación o no reunirán los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquéllos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

#### X. — Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Burgos, 8 de mayo de 1980. — El Secretario General (ilegible).

\* \* \*

## PROGRAMA

### PARTE PRIMERA

#### *Principios de Derecho político y administrativo*

Tema 1. — El Estado. Territorio, población y poder.

Tema 2. — La división de poderes. Funciones y poderes del Estado.

Tema 3. — La Constitución. El poder constituyente.

Tema 4. — Las Leyes Fundamentales españolas. Estudio especial de la Ley Orgánica del Estado.

Tema 5. — Las Cortes Españolas.

Tema 6. — La organización judicial española.

### PARTE SEGUNDA

#### *Principios de Derecho administrativo*

Tema 7. — La Administración Pública y el Derecho administrativo.

Tema 8. — Fuentes del Derecho administrativo. Leyes y Reglamentos.

Tema 9. — Las personas jurídicas

públicas. Personas públicas, territoriales, corporativas o institucionales.

Tema 10. — El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo. Fases de procedimiento.

Tema 11. — Aspectos jurídicos de la organización administrativa. Concepto de órgano. Jerarquía administrativa. La competencia administrativa. Desconcentración y delegación.

Tema 12. — Los órganos superiores de la Administración Central española. El Presidente y Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas. Los Ministros.

Tema 13. — Los órganos periféricos de la Administración Central española. Los Gobernadores Civiles.

Tema 14. — Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos. Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central. El Alcalde como delegado del poder central.

Tema 15. — La Administración institucional. Las Corporaciones públicas. Los Organismos autónomos.

## PARTE TERCERA

### *Administración Local*

Tema 16. — La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

Tema 17. — La provincia. Organización y competencia de la provincia de régimen común. Regímenes provinciales especiales.

Tema 18. — El Municipio. Organización y competencia del Municipio de régimen común. Regímenes municipales especiales.

Tema 19. — Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 20. — Noción general del procedimiento administrativo local. Los recursos administrativos contra las Entidades Locales. La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 21. — Las normas de actividad de las Entidades Locales. Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

Tema 22. — Noción general de Hacienda de las Entidades Locales. El presupuesto de las Entidades Locales.

Tema 23. — Los órganos de gobierno provinciales. La Presidencia de la Diputación Provincial. El Ple-

no de la Diputación y las Comisiones informativas.

Tema 24. — Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde. El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. Las Comisiones informativas.

Tema 25. — La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.

Tema 26. — Relaciones entre la Administración Central y Local. Descentralización administrativa. La tutela de las Corporaciones Locales.

Tema 27. — Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.

Tema 28. — El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

Tema 29. — La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

Tema 30. — Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

## AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

En la sesión del Excmo. Ayuntamiento pleno celebrada el día 5 de febrero de 1980, fue aprobado inicialmente el proyecto de «urbanización de las calles de la Barriada San Juan del Monte», de esta ciudad de Miranda de Ebro, redactado por el Arquitecto Municipal don José Luis Antón Pacheco Maqueda.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dicho proyecto de manifiesto en las Oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento durante un mes, al objeto de que puedan formularse reclamaciones contra el mismo, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 41 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido vigente de 9 de abril de 1976.

Miranda de Ebro, 22 de julio de 1980.—El Alcalde, José Luis Anunciabay Fuentes.